



**RESOLUCIÓN N° 1650-67.07/164**  
(15 de agosto de 2024)

"Por medio de la cual se establece el plazo para que los agentes de retención efectúen los ajustes necesarios a los sistemas operativos, y comiencen a practicar la retención en la fuente en pagos con tarjetas de crédito y débito y se dictan otras disposiciones"

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, especialmente en lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo N°626 de 3 de agosto de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el artículo 6° del Acuerdo N°626 de 3 de agosto de 2024, se adopto el sistema de retención del Impuesto de Industria y Comercio en pagos con tarjetas de crédito y tarjetas débito, en el municipio de Villavicencio.

Que son agentes de retención<sup>1</sup>, del Impuesto de Industria y Comercio, las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones, y las entidades adquirentes o pagadoras, deberán practicar retención por el impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas, que reciban pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas.

Que mediante el artículo 6° del Acuerdo N°626 de 3 de agosto de 2024, que incorporo el artículo 114-7, el agente retenedor declarará y pagará las retenciones a que haya lugar en los plazos y formas señalados por la Secretaria de Hacienda municipal.

Que mediante el artículo 6° del Acuerdo N°626 de 3 de agosto de 2024, que incorporo el artículo 114-9, se estableció que la Secretaría de Hacienda Municipal, fijará el plazo para que los agentes de retención efectúen los ajustes necesarios a los sistemas operativos, y comiencen a practicar la retención en la fuente en pagos con tarjetas de crédito y débito.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda municipal,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Los agentes retenedores por pagos con tarjetas débito y crédito de que trata el artículo 6° del Acuerdo N°626 de 3 de agosto de 2024, deberán efectuar los ajustes necesarios a los sistemas operativos hasta el día 31 de agosto de 2024 y por consiguiente el mecanismo de retención por pagos con tarjeta débito y tarjeta crédito, debe empezar a operar a partir del 1° de septiembre de 2024.

<sup>1</sup> Acuerdo N°626 de 3 de agosto de 2024 artículo 6°. Capítulo v – a Sistema de retención en pagos con tarjetas de crédito y tarjetas débito. Artículo 114-1. Agentes de retención



**ARTICULO SEGUNDO:** Los plazos para la presentación de la declaración de Retención del Impuesto de Industria y Comercio por pagos con tarjetas débito y crédito, por los bimestres de Septiembre – Octubre de 2024; Noviembre y Diciembre de 2024, serán los establecidos para los agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2024, por parte de la Dirección de Impuestos del municipio de Villavicencio-Meta.

**PARÁGRAFO 1.** Los agentes de retención por pagos con tarjetas débito y crédito del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Villavicencio-Meta, deberán presentar la declaración en el formulario prescrito para tal fin mediante el mecanismo de Firma Electrónica en los servicios informáticos electrónicos de la entidad y en los plazos establecidos para los agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2024, por parte de la Dirección de Impuestos del municipio de Villavicencio-Meta.

**PARAGRAFO 2.** Los agentes de retención por pagos con tarjetas débito y crédito del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Villavicencio-Meta, deberán enviar al correo electrónico [fiscalizacion.impuestos@villavicencio.gov.co](mailto:fiscalizacion.impuestos@villavicencio.gov.co) y [impuestos@villavicencio.gov.co](mailto:impuestos@villavicencio.gov.co), una relación (en formato Excel) de los contribuyentes a los cuales se les practicó la retención, información que debe contener los siguientes datos: *Fecha de la retención, Nombre o razón social del Contribuyente, C.C. o NIT, base de retención, tarifa y valor de la retención.* Esta obligación formal se deberá cumplir en el plazo establecido para presentar la declaración de retención del periodo respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD.** La presente Resolución será divulgada en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Villavicencio (Meta) y en lugares visibles de las distintas dependencias de la Administración Municipal de conformidad con el Art. 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Art. 15 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea en contrario.

Dada en Villavicencio (Meta), a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YOLANDA CARDONA ÁVILA**  
SECRETARIA DE HACIENDA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V.B: N/A	N/A	
Revisó N/A Myriam Lucia Franco	Directora de Impuestos	
Elaboró: Luna Arabella Flórez Farfán	CPS	